

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Considerando que, cada una de las partes tiene cierta información confidencial con relación al proyecto propuesto (*en adelante denominada "información confidencial"*), **y considerando que**, cada parte está dispuesta a divulgar a la otra dicha información confidencial con el fin de determinar si desea o no celebrar un acuerdo posterior para el asesoramiento metodológico de la propuesta de investigación; **por consiguiente**, en consideración de las condiciones y cláusulas que aquí se detallan, las partes establecen de mutuo acuerdo lo siguiente:

1. Tal como se usa en el presente, el término "información confidencial" significa toda información de naturaleza confidencial o privada que divulgada por cualquiera de las partes a la otra parte de conformidad con el presente acuerdo, incluyendo, pero sin limitación, toda la información técnica, de comercialización, y ventas, los dibujos, las descripciones, los planes comerciales, y los conocimientos, ya sea que los proporcione o estén disponibles o accesibles directa o indirectamente por la parte que divulga la información, sus directores, empleados, funcionarios, representantes o compañía principal, compañía subsidiaria o compañía afiliada ("filial" significa toda entidad o compañía que directa o indirectamente, a través de uno o más de sus intermediarios, controla, está controlada por o se encuentra bajo el control común). Si la información se divulga de forma oral o no-verbal, se confirmará por escrito como "información confidencial" dentro de los 30 días de su divulgación. Tal como se usa en el presente, no se considera "información confidencial" aquella que:
 - A) sea o se torne de público dominio por algún medio que no sea el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la parte receptora,

- B) se trate de información conocida para la parte receptora, antes de la divulgación por la parte que divulga, como lo prueban los registros impresos fechados, o
 - C) sea divulgada en algún momento a la parte receptora por terceros que tienen el derecho de divulgarla y no tienen con la parte que divulga obligación directa o indirecta de confidencialidad,
 - D) la han desarrollado uno o más empleados de la parte receptora sin conocimiento de alguna información confidencial divulgada por la parte que divulga de conformidad con el presente acuerdo, o
 - E) sea necesario divulgarla debido a exigencias de la ley, una disposición gubernamental o una orden judicial, siempre que la parte receptora notifique previamente a la parte que divulga acerca de dicha divulgación, y la parte receptora realice todos los esfuerzos razonables para colaborar, a fin de asegurar el tratamiento confidencial de dicha información.
2. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, durante un período de diez (10) años a partir de la fecha de la última divulgación de información. En consecuencia, de conformidad con el presente acuerdo, la parte receptora:
- a. deberá mantener toda la información confidencial en secreto y no divulgarla a terceros, a menos que se le requiera, que así lo haga por orden judicial o por ley, en cuyo caso la parte receptora debe notificar a la parte que divulga por escrito antes de realizar dicha divulgación, y
 - b. no deberá usar información confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de terceros.
3. Cada una de las partes acuerda usar la información confidencial divulgada de conformidad con el presente acuerdo y sólo con el fin establecido anteriormente, además, se obliga a devolver toda la información confidencial, incluyendo sus copias, a la parte que divulga al finalizar su evaluación con el fin mencionado, o antes, a solicitud de la parte que divulga.
4. A fin de cumplir con las leyes de seguridad aplicables, cada parte receptora mencionará a todas las personas (junto con la información de título y contacto) que

hayan recibido la información confidencial de la otra parte, mantendrá dicho listado actualizado, y proporcionará dicho listado a solicitud de una autoridad competente. Las Partes declaran que el presente acuerdo se somete en todo a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos Personales ("Habeas Data") y todas las normas legales que le resulten complementarias.

5. Las partes acuerdan que en caso de un incumplimiento o de amenaza de incumplimiento de alguna de las obligaciones de la parte receptora de conformidad con el presente acuerdo, la parte que divulga tendrá la facultad de solicitar una medida cautelar además de cualquier otro derecho y recurso al cual la parte que divulga está o puede estar autorizada.
6. Ninguna de las partes estará obligada a celebrar otro acuerdo salvo que a su criterio lo considere aconsejable.
7. A los fines del presente acuerdo, cada una de las partes será independiente sin la autoridad de obligar o actuar como representante de la otra parte.
8. Ninguna de las partes del presente usará el nombre de la otra parte en campañas publicitarias o publicidad que involucre el presente acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
9. Una renuncia por una parte al cumplimiento de alguna disposición del presente acuerdo no implicará la renuncia al cumplimiento permanente de la misma o de cualquier otra disposición.
10. El presente acuerdo se registrará y se interpretará en todos los aspectos de acuerdo con la ley de Colombia, y por el presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Colombia.
11. Cada una de las partes garantiza y manifiesta que se encuentra facultada y autorizada para celebrar el presente acuerdo y que no se encuentra bajo alguna obligación contractual, expresa o implícita, que contravenga con los términos aquí establecidos.
12. Ninguna modificación al presente acuerdo será efectiva a menos que se realice por escrito y sea debidamente suscrita por las partes.
13. El presente acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al asunto del mismo y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos previos entre las partes (sean escrito u orales) con relación a dicho asunto.
14. Si alguna disposición del presente acuerdo es inválida o inaplicable o se torna más tarde inválida o inaplicable, dicha disposición será ineficaz sin afectar la validez de las restantes disposiciones, a menos que la disposición inválida sea de una importancia esencial para el presente acuerdo que no pueda ser razonablemente asumido que las partes hayan firmado el presente acuerdo en su ausencia. Las partes intentarán reemplazar la disposición inválida con las disposiciones válidas lo más cercano posible al intento original de las partes.

15. El presente acuerdo se registrará y se interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia. El domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá.
16. Para constancia, se da la aceptación de los términos y condiciones por medio del botón de aprobación que este acuerdo suministra.

